

**Al contestar refiérase
al oficio N° 21098**

23 de octubre, 2025
DFOE-FIP-0602

Señor
Pablo Villalobos González
Gerente
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
corderoad@bccr.fi.cr / villaloboshc@bccr.fi.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 1-2025 del Banco Central de Costa Rica.

La Contraloría General recibió el oficio N.º GER-0323 del 24 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2025 del Banco Central de Costa Rica, por la suma de ₡0,00, correspondiente al efecto neto de rebajar ₡1.499,5 millones en ingresos por emisión monetaria y aumentar en igual monto los ingresos corrientes.

Este presupuesto extraordinario tiene como propósito incorporar al presupuesto vigente un cambio en la fuente de financiamiento, mediante la sustitución de recursos de emisión monetaria por transferencias corrientes de los entes regulados, correspondientes a los pagos por servicios de supervisión canalizados a través del Banco Central de Costa Rica.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo 8 del acta de

DFOE-FIP-0602

2

23 de octubre, 2025

la sesión N.º 6281-2025 celebrada el 18 de setiembre de 2025¹. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)²

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³, por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159, según sea aplicable.

2. RESULTADOS

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba parcialmente:

¹ De acuerdo con la transcripción del acuerdo emitida bajo oficio N.º JD-6281/05 suscrito por la Secretaria General Interina de dicho órgano colegiado.

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-FIP-0602

3

23 de octubre, 2025

La incorporación de los recursos por concepto de transferencias corrientes del sector público, correspondientes al rubro 1.4.1.0.00.00.0.0.000, por la suma de ₡1.476.512.793,80, que se efectúa con base en lo dispuesto en los artículos 174 y 175 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, y de conformidad con los montos incorporados en los presupuestos de las entidades concedentes, según lo consignado en el Sistema de Planes y Presupuestos (SIPP).

2. Se imprueba:

- a) Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por ₡365.173,35, correspondientes al rubro 1.4.1.3.00.00.0.0.000, del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica por cuanto la institución concedente incluye un monto menor al incorporado por el BCCR.
- b) Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras por ₡22.598.788,77, correspondientes al rubro 1.4.1.6.00.00.0.0.000, desglosadas de la siguiente forma:
 - BN Corredora de Seguros S.A.: ₡413.301,07
 - Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.: ₡21.450.105,38
 - Popular Seguros Correduría de Seguros S.A.: ₡735.379,58
 - BN-Vital Operadora de Pensiones Complementarias S.A.: ₡2,74

En todos los casos, las instituciones concedentes consignaron montos inferiores a los presupuestados por el Banco Central de Costa Rica.

En consecuencia, no es factible aprobar el cambio en la fuente de financiamiento por los montos indicados en los incisos a) y b) del punto 2 anterior, dado que los recursos no cuentan con respaldo presupuestario en las entidades concedentes, lo cual contraviene el principio de integridad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en las NTPP, 2.2.3 inciso a) y 4.2.14.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en los incisos a) y b), en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-FIP-0602

4

23 de octubre, 2025

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2025 para el año 2025 por la suma de ₡0,00, monto que refleja el efecto neto de rebajar ₡1.476,5 millones en ingresos por emisión monetaria e incrementar en igual cuantía los ingresos corrientes.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva
Gerente de área

Luis Fernando Calderón Sánchez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

EZR/avm

Ce: Róger Madrigal López, Presidente del BCCR, madrigallr@bccr.fi.cr
Celia Alpizar Paniagua, Secretaria General Interina, alpizarpc@bccr.fi.cr

NI: 21458 / 21870-2025

G: 2025004257-1